



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 5to piso.
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 20001-31-03-005-2012-00435-00
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E.
EJECUTADO: DUSAKAWI E.P.S.

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso admitir la transacción celebrada por **RUBIEL DE JESÚS ZALABATA TORRES** como representante legal para la época de suscripción del contrato de **DUSAKAWI E.P.S.** y el señor **MIGUEL AGUSTÍN GUTIERREZ NIEVES** como apoderado judicial de aquel entonces del **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E.** No obstante lo anterior, existe solicitud conjunta de las partes deprecando la terminación del proceso por pago total, la cual se ajusta a lo preceptuado en el artículo 461 del CGP, por tal razón, el Juzgado dispone,

R E S U E L V E

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso de ejecutivo por pago total de la obligación. En consecuencia, anótese su salida en el sistema y archívese de manera definitiva el expediente.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente providencia al **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE VALLEDUPAR** y al **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR**, en consideración a los embargos del crédito que decretaron y se inscribieron en el presente proceso mediante autos de fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y cuatro (04) de agosto de dos mil diecisiete (2017), respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

L.J.M.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Código de verificación: **1d53b41385a2ae39804aaa98b4521f7b07f41cfab351e168e451a2e2bd7d1385**
Documento generado en 18/11/2020 09:56:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>